

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/39663

C.A.: 16.27S.714.1.16-370/2000

BITÁCORA: 30/KW-0351/09/16

OFICIO No. SGPA-DGZFMTC **1125** /2017

Ciudad de México, a **30 MAR 2017**

Ing. José Antonio González Azuara
Delegado Federal en el estado de Veracruz
Av. Lázaro Cárdenas N° 1500, esq. Av. Central
Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91180, Xalapa, Ver.
PRESENTE.

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. **351** /2017 de fecha **30 MAR 2017** 2017, por la que se autoriza a **Andrés Jorge Portela Ramón**, a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° DGZF-236/02, a favor de **Productos Majos, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **49.46 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna ubicada sobre la margen izquierda de la Laguna de Alvarado, sobre el malecón Gabriel Carballo, entre las calles de Nicolás Bravo y Francisco I. Madero, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, para uso exclusivo de **envasadora de pescados y mariscos (uso fiscal general)**.

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. **352** /2017 de fecha **30 MAR 2017** 2017, mediante la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión N° DGZF-236/02, por la cesión de derechos a favor de **Productos Majos, S.A. de C.V.**.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar dichos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Cesión de Derechos y obligaciones de la Concesión y de manera posterior se realice la notificación de la Modificación a las Bases por la Cesión de Derechos.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/39663
C.A.: 16.27S.714.1/16-370/2000
BITÁCORA: 30/KW-0351/09/16

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

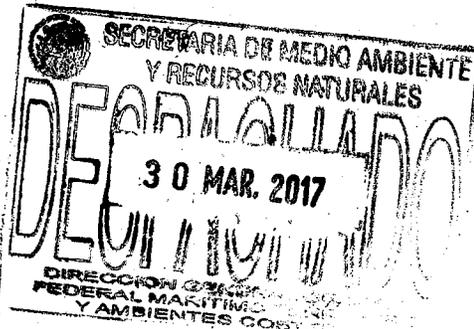
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente



LQV*CACR*CSB.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS.

EXPEDIENTE: n° 53/39663

C.A. 1627S.714.1.16-370/2000

Resolución n° **352** /17

En la Ciudad de México, a **30 MAR 2017**.

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del **Título de Concesión N° DGZF-236/02**.

RESULTANDO

- I. Con fecha **09 de septiembre del año 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Oscar Luis Camarero Figueroa** el Título de Concesión N° **DGZF-236/02**, respecto de una superficie de **49.46 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna ubicada sobre la margen izquierda de la Laguna de Alvarado, sobre el malecón Gabriel Carballo, entre las calles de Nicolás Bravo y Francisco I. Madero, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, para uso exclusivo de **envasadora de pescados y mariscos (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**.
- II. Que con fecha **26 de noviembre del año 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el Número de Control 2007, en cuyos términos se cedieron los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° **DGZF-236/02**, a favor de **Andrés Jorge Portela Ramón**.
- III. En fecha **30 MAR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la **Resolución Número 351** en cuyos términos autorizó al **C. Andrés Jorge Portela Ramón** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-236/02** en favor de la sociedad mercantil **Productos Majos, S.A. de C.V.**
- IV. Que la sociedad mercantil **Productos Majos, S.A. de C.V. (ahora) "LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la **calle de Francisco I. Madero N° 23, colonia Centro, C.P. 95250, municipio de Alvarado, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la sociedad mercantil **Productos Majos, S.A. de C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a) Con fecha **09 de septiembre del año 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de **Oscar Luis Camarero Figueroa** el Título de Concesión N° **DGZF-236/02**, respecto de una superficie de **49.46 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna ubicada sobre la margen izquierda de la Laguna de Alvarado, sobre el malecón Gabriel Carballo, entre las calles de Nicolás Bravo y Francisco I. Madero, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, para uso exclusivo de **envasadora de pescados y mariscos (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**.
- b) Que con fecha **26 de noviembre del año 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución con el Número de Control 2007, en cuyos términos



EXPEDIENTE: n° 53/39663

C.A. 1627S.714.1.16-370/2000

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

se cedieron los derechos y obligaciones del Título de Concesión N° DGZF-236/02, a favor de **Andrés Jorge Portela Ramón**.

- c) En fecha **30 MAR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la **Resolución Número 351** en cuyos términos autorizó al **C. Andrés Jorge Portela Ramón** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° DGZF-236/02 en favor de la sociedad mercantil **Productos Majos, S.A. de C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión N° DGZF-236/02, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la sociedad mercantil **Productos Majos, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de **49.46 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna ubicada sobre la margen izquierda de la Laguna de Alvarado, sobre el malecón Gabriel Carballo, entre las calles de Nicolás Bravo y Francisco I. Madero, municipio de Alvarado, estado de Veracruz, para uso exclusivo de **envasadora de pescados y mariscos (uso fiscal general)** con una **vigencia de quince años**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Andrés Jorge Portela Ramón** en su carácter de **Administrador Único**, de la sociedad mercantil **Productos Majos, S.A. de C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

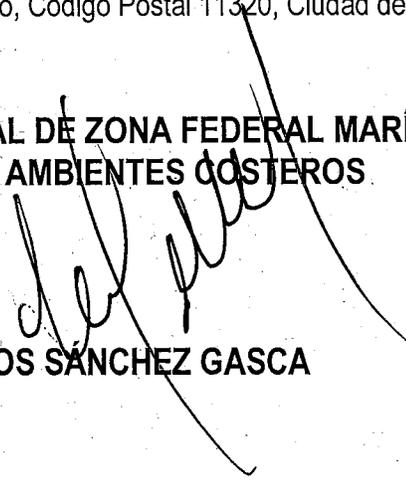
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**LA CONCESIONARIA**" que el expediente **53/39663** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

